

N.º 1.

Debe ser a V.S. ratificado el admision q's me  
 han remitido a este efecto, debiendo decirle en su consecuen-  
 cia q's el numero de fanegas de trigo q's se consumia annual-  
 mente en esta Ciudad seg. N.º los informes q's he tomado era de  
 150. a 200 fanegas. Ser deca 150 el año q's menor, y 200 el  
 q's mas. Como no es facil en tan corto tiempo, como debe  
 durar la suspension de diligencias, poner corrientes y libre  
 los caminos de la Sierra, no se puede esperar q's entien-  
 da carne, papas, menestras, ni ninguno de los demas articulos  
 q's forman la subsistencia ademas del trigo, por lo qual se  
 se puede convenir en la introduccion de arroz, para cuyo com-  
 puto podran V.S. tener presente q's el numero de habitan-  
 tes q's se calcula en esta Ciudad y anabales es de 8000. lo  
 qual es cuinq. supongamos q's solo la mitad consumen o hacen  
 uso del arroz; siempre a razon de 6 onzas cada uno, se  
 necesitan 2400 onzas diarias.

Ambos articulos, si es posible deben principiar  
 a entrar en el Puerto del Callao de mañana a pasado, y p.  
 evitar desordenes, confusion, y demoras, sera conveniente q's el  
 S.º Diputado D. Jose Maria Galdiano haga la comen-  
 ta del todo como Alcalde constitucional, reciba las espesas  
 y entregue el dinero al encargado, o encargado de uno y  
 otro articulo, o donde no empularan V.S. con lo q's el Dipu-  
 tado del Excmo S.º D. Jose de San Martin lo q's



crean mas conveniencia.

En punto a limites se observara q. el Valle de Carabaylo quede terreno neutral sin ser ocupado p. tropas dependientes de ninguna de las dos partes, como lo estubo en el admnistracio pactado; q. las partidas enemigas no poren de las Hauendas de Caballero, quebrada de este nombre Guampuni y pariachi por la parte de S. N. Mateo, sin que puedan las partidas de Huacochili avanzar en ninguna direccion mas q. diez leguas de dho Pueblo q. son los limites, haviendo donde se extendian al tiempo de la ratificacion del admnistracio anterior, habiendose avanzado posteriormente faltando a lo pactado, y a efecto de q. no haya motivo de alterarse la buena armonia q. debe reynar durante el admnistracio bap de pñtento de ignorar lo pactado, se hicieran V. N. ordenes duplicadas para dirigirse a todos los Jefe, y Comand. de cada una a quienes comprende este admnistracio.

Como en el admnistracio q. finalizara, ni en este estado quando deben romperse las hostilidades por los cuerpos, & direcciones q. se hallan distantes se hace precisa una aclaracion q. ponga de manifiesto terminantemente el dia en q. deben romperse.

Yo el Rey  
Junio 12. de 1821.

Jos. de la Cruz



Ases Diputado  
de la Junta de pacificacion.



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and covers the upper two-thirds of the page.

Small, faint handwritten text or a stamp located in the middle-left section of the page.

Second block of faint, illegible handwritten text, continuing from the upper section or as bleed-through. It occupies the lower half of the page.



2

Del Diney

Se vuelva V.S. ratificando el armisticio que me han remitido a este efecto, debiendo decirle en consecuencia que el numero de fanegas de trigo q. se consumia anualmente en esta Ciudad segun los informes que he tomado era de 150 a 200 fanegas. es decir 150 del año que menos y 200 del que mas. Como no es fácil en tan corto tiempo como debe durar la suspension de hostilidades, poner corrientes y libre el camino de la Sierra, no se puede esperar que entren carnes, papas, menestras, ni ninguno de los demas articulos, q. forman la subsistencia ademas del trigo, por lo qual solo se puede convenir en la introduccion de arroz para cuyo computo podria V.S. tener presente, que el numero de habitantes que se calcula en esta Ciudad, y arravaley es de 80 q. los quales aunque suponamos que solo la mitad comen arroz uno del arroz, que a razon de 6 onzas cada uno se necesitan 2400 onzas diarias.

Amos articulos si es posible deben principiar a entrar en el Puerto del Callao de mañana a pasado, y p. evitar desorden, confusion, y demora sera conveniente que el Sr. Diputado Sr. Jose M. Saldaña haga la Contrata de todo como Alcalde Constitucional, reciba las especies, y entregue el dinero al encargado, o encargado de uno, y otro articulo, o donde no estipularan V.S. con los Sr. Diputados del Excmo. Sr. D. Jose

de S. Martin lo que crean mas conveniente.

En punto a limites se observará que el valle de Carvaillo queda terreno neutral sin ser ocupado por tropas de ninguna de las dos partes como lo estuvo en el armisticio pasado; que las partidas enemigas no pasen de las Haciendas de Civaltero, quebrada de este nombre, Guampari, y Pariche p. la parte de S. Mateo, sin que queden las partidas de Guachiri avanzadas en ninguna direccion mas q. diez leguas de dicho pueblo, que son los limites actuales donde se extendian al tpo. a la ratificacion del armisticio anterior, habiendose abarzado posteriormente faltando a lo pactado, y a efecto de que no haya motivo de alterar la buena armonia que debe reinar durante el armisticio baxo el pretexto de ignorar lo pactado, solicitaran v. d. ordenes duplicadas p. dirigirlas a todos los Jefes, y Comandantes de partidas a quienes corresponde este armisticio.

Como ni en el armisticio que finalizó ni en este esta claro, quando deben romperse las hostilidades por las Cuerpos o Divisiones que se hallan delante se hace precisa una aclaracion que ponga a manifesto terminantemente el dia en que deben romperse. = Dios que Da v. d. m. d. Lima Ju- nio 12 de 1824. = José de la Serna = S. J. Juntados de la Junta de Pacificacion = Copia.

J. B. de la Serna  
1824